

ANEXO UNICO (Decreto 447/2020)

PROTOCOLO SANITARIO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA NUEVAS ACTIVIDADES

I.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer una serie de recomendaciones y recaudos que integran el Protocolo Sanitario y de Funcionamiento para el desarrollo de las nuevas actividades y/o servicios exceptuados y no listados en el art. 1 de la Decisión Administrativa 524/2020, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, conforme lo previsto en los Decretos Provinciales N° 262/2020, Decreto N° 282/2020, y Decreto Nacional N° 408/2020.

En atención a la particularidad de cada actividad se deberá atender a los presupuestos mínimos que integran el presente, pudiendo ser modificados por el Ejecutivo Municipal, atendiendo a como se desarrolle la situación epidemiológica, y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de la población.

II.- NUEVAS EXCEPCIONES (MEDIDAS GENERALES)

Para el desarrollo de las actividades y/o servicios no listados en el art. 1 de la Decisión Administrativa n° 524/2020, por parte de los profesionales matriculados, como así también la realización de actividades particulares (venta de electrodomésticos y muebles, venta de ropa y/o calzado, retacerías y mercerías, marroquinerías, bazar, cotillón, jugueterías, regalerías, joyerías y relojerías, perfumerías, sederías, bicicleterías, lubricentros, talleres, gomerías, pinturerías, venta de aberturas, concesionario de autos y motos, etc), y aquellas actividades laborales bajo la modalidad de oficios vinculados a la actividad privada (albañiles, pintores, plomeros y electricistas, lavadero de autos, peluquería, etc), deberán implementar y dar estricto cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad y prevención adecuada a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos, con el objetivo de evitar contingencias en el ámbito laboral y la propagación del coronavirus en la comunidad.

a. Funcionamiento: Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en los establecimientos.

b. Horarios de atención: En todos los casos podrán desarrollar sus actividades y deberán circunscribir su horario de entrega de mercaderías, atención y/o prestación según corresponda, de **lunes a viernes de 08:00 hs a 17:45 hs, y sábados de 08:00 a 13:00 hs**, pudiendo el Ejecutivo Municipal ampliar o restringir los días y horarios, ello de acuerdo a como se desarrolle la situación epidemiológica y el cumplimiento del presente protocolo conforme se establece en el punto i).

c. Uso de tapabocas: Sera obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.

d. Ingreso al establecimiento: Deberán extremar las medidas de prevención disponiendo el **ingreso de a una (1) persona por vez** con sistema de turno previo. De permanecer más de una persona, se deberá respetar la **distancia de seguridad de un metro y medio (1,5)** entre cada una de ellas.

e. Dentro del establecimiento: Se recomienda garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

f. Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se recomienda designar un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de **separación mínima de al menos un metro y medio (1,5)** entre personas quienes al efecto deberán formar fila para ser atendidos, disponiendo en su caso la espera fuera del establecimiento de aquellas personas cuando excedan la capacidad adecuada. A tales efectos, se recomienda **delimitar con cintas que demarquen la zona segura** y evitar la aglomeración de personas.

g. Higiene del lugar: deberán dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón **en forma frecuente**, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, entre otras), como asimismo **desinfectar pasamanos, picaportes, barandas, sillas, mostradores, probadores o superficies comunes**, y uso de guantes y tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

h. Personal afectado a la atención al público: se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal, y **extremar las medidas de prevención**, disponiendo un distanciamiento interpersonal de sus dependientes de modo de mantener una distancia de seguridad de **un metro y medio (1,5 m.)** y **el uso obligatorio de tapabocas, debiendo en su caso garantizar la organización de turnos, si ello correspondiere.**

Lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente, provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen elementos y/o mercadería a causa del trabajo, ventilación de ambientes, desinfección de los objetos y herramientas de uso frecuente.

i) Control y Fiscalización: A efectos de garantizar el cumplimiento del protocolo y normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, conforme art. 2 del Dec. 262/2020, los procedimientos de control y fiscalización se harán de manera presencial con personal Policial y Municipal. Asimismo, las excepciones dispuestas en el marco del presente podrán revocarse cuando las circunstancias ponderadas para su otorgamiento se hayan modificado o se incumplan los protocolos sanitarios.

j) Excepciones: se encuentran **exceptuadas de la habilitación para funcionar**, aquellas actividades que se desarrollen en confiterías, pubs, clubes nocturnos, boliches, locales bailables y cualquier evento de participación masiva, como asimismo en salones de fiestas y/o eventos, espacios recreativos infantiles, y en todo otro rubro similar cualquiera sea su denominación; dictado de clases presenciales

en todos los niveles y todas las modalidades, clases de gimnasios, natatorios, clubes y todo lugar donde se realizan las actividades y/o torneos deportivos, independientemente de su denominación, como así también actividades religiosas de concurrencia y permanencia de personas.-